



CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE VERIFICADORES AD HOC DEL INDECI - PERIODO 2020

El Instituto Nacional de Defensa Civil, hace de conocimiento el inicio del Proceso de Selección y Acreditación de **VERIFICADORES AD HOC** en la Jurisdicción de **TUMBES**; por cuya razón, se invita a los profesionales de las especialidades de Arquitectura e Ingeniería Civil que se encuentre interesados en participar.

I. **NÚMERO DE VACANTES: DOS (02)**

II. **REQUISITOS:**

REQUISITO	DETALLE
a) Arquitecto y/o Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado
b) Experiencia Profesional	Cinco (5) años contados desde su titulación y buen desempeño. Deseable experiencia como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones y/o Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil.
c) Comprobada actualización ¹ en normativa sobre edificaciones	Durante los dos (2) últimos años anteriores a la convocatoria
d) No encontrarse inmerso en un procedimiento administrativo sancionador y/u observado en su actuación profesional como Inspector Técnico de Seguridad. Haber asistido a las convocatorias en el periodo anterior	
e) Experiencia como Verificador en los procedimientos contemplados en las Leyes N° 27157 y N° 29090 y sus Reglamentos, debidamente sustentados a través de las correspondientes constancias.	



¹ Para acreditar dicha actualización se deberán presentar constancias, certificados u otro documento que acredite haber asistido y/o participado como ponente en cursos, talleres, charlas, conversatorios en temas vinculados con las verificaciones Ad Hoc o normatividad sobre edificaciones.

III. **DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE:** (Será en un folder manila debidamente foliada y con nombre completo del postulante como rotulo).

- 3.1 Formato de Solicitud (Anexo 1) de la Directiva N° 008-2015/INDECI/10.0 "Directiva de Selección, Acreditación, Inscripción, Designación y Obligaciones de los Verificadores Ad Hoc del INDECI", aprobado por la Resolución Jefatural N° 223-2015-INDECI del 31 de diciembre de 2015.
- 3.2 Curriculum Vitae con copias fedateadas y/o legalizadas.
- 3.3 Diplomas a nivel de Post Grado.
- 3.4 Copia del Diploma de Magister y/o Doctorado obtenidos.
- 3.5 Constancias y/o certificados de capacitaciones que acrediten haber participado como asistente o ponente en charlas, seminarios, talleres, diplomados u otros análogos, relacionados a la Ley General de Edificaciones, Ley N° 27157 y la Ley N° 29090; así como sus reglamentos y demás normas conexas aplicables en el procedimiento de Verificaciones Ad Hoc de Edificaciones.
- 3.6 Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado por el Colegio Profesional al que pertenece.
- 3.7 Declaración Jurada de no contar con Antecedentes Penales y/o Policiales.
- 3.8 Declaración Jurada de no encontrarse inmerso en un procedimiento administrativo sancionador y/u observado en su actuación como Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil y/o Inspector Técnico en Edificaciones.

IV. **LOS PUNTAJES CORRESPONDIENTES A LA EVALUACIÓN:**

a) Formación Académica: Máximo 05 puntos	
Titulado	03 Puntos
Post Grado ²	04 Puntos
Magister o Doctorado ³	05 Puntos
b) Experiencia Profesional: Máximo 06 puntos	
05 a 07 años	04 Puntos
08 a 09 años	05 Puntos
Más de 10 años	06 Puntos
c) Experiencia como inspector técnico de Seguridad en Edificaciones y/o Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil: Máximo 05 puntos	
01 a 03 años	02 Puntos
03 a 05 años	03 Puntos
Más de 5 años	05 Puntos
d) Verificaciones realizadas: Máximo 02 puntos	
01 a 05 verificaciones	01 Punto
Más de 05 verificaciones	02 Puntos
e) Experiencia como verificador: Máximo 02 Puntos	
01 a 02 años	01 Puntos
Más de 02 años	02 Puntos

Aprobará el postulante que obtenga como nota mínima 12.0

² Siempre que sean estudios afines a la ingeniería y/o arquitectura, vinculados con la evaluación a edificaciones o recintos, seguridad, NPFA entre otras relacionadas a los aspectos evaluados en materia de Seguridad en Edificaciones y/o Seguridad en Defensa Civil.

³ Siempre que sean estudios afines a la ingeniería y/o arquitectura, vinculados con la evaluación a edificaciones o recintos, seguridad, NPFA entre otras relacionadas a los aspectos evaluados en materia de Seguridad en Edificaciones y/o Seguridad en Defensa Civil.



V. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

1	Publicación de la convocatoria en la DDI – TUMBES y en el PORTAL del INDECI, Colegio de Arquitectos y de Ingenieros.	Del 26 al 28 de octubre del 2020
2	Presentación de la hoja de vida documentada y demás requisitos en físico en la siguiente dirección: Calle Francisco Feijoo N° 278 - Tumbes. Hora: De 08:30 a 16:00 horas	Del 29 al 30 de octubre del 2020
3	Publicación del Cuadro de Méritos de Postulantes a Verificadores a Ad Hoc	02 de noviembre del 2020
4	De presentarse alguna observación, se considera un máximo de 05 días hábiles, contados desde la publicación del Cuadro de Merito, para resolver.	03 al 06 de noviembre del 2020
6	Publicación de resultado final 1. Sin Observación 2. Con Observación	1. 03 de noviembre del 2020 2. 06 de noviembre del 2020

VI. CONTENIDO DE LAS CONDICIONES LABORALES

Se encuentra en la Resolución Jefatural 223-2015-INDECI, Directiva 008-2015-INDECI/10.0 y modificada con Resolución Jefatural N°226-2020-INDECI.

Se puede ubicar en la siguiente dirección electrónica www.indeci.gov.pe



ANEXO N° 1

FORMATO DE SOLICITUD DE ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DE VERIFICADORES AD HOC DEL INDECI

Yo,.....con DNI N°....., de profesión y/o Inspector de Seguridad en Edificaciones N° con Colegiatura N° solicito a usted señor Director Desconcentrado INDECI TUMBES me admita al proceso de selección de Verificadores Ad Hoc.

Para dicho efecto, cumpla con remitir la información requerida y señalada en el cuadro adjunto, el mismo que forma parte del presente Anexo.

Por lo expuesto, sírvase evaluar la documentación remitida y proponerme ante la Dirección de Preparación, a fin que cumpla con autorizarme y acreditarme como Verificador Ad Hoc del INDECI.

Atentamente,

Nombre y Apellidos.....
DNI.....
Colegiatura.....

Ciudad de de del 2020



ANEXO N° 4

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VERIFICADOR AD HOC DEL INDECI

Conste por el presente documento, el compromiso que adquiere:

El Sr.(a):, con DNI N°....., domiciliado en....., Teléfono N°....., acreditado como Verificador Ad Hoc del INDECI, mediante la Resolución Directoral N°, vigente desde hasta; declarando su voluntad de cumplir con las disposiciones que a continuación se detallan, en la participación como Verificador Ad Hoc, las cuales constituyen términos de referencia y cláusulas vinculantes, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- Cumplir con los plazos previstos en las normas vigentes sobre la emisión del Informe Técnico de VAH, precisadas en la Base Legal de la Directiva aprobada por INDECI para dichos efectos, para lo cual el que suscribe se somete a las disposiciones y procedimientos establecidos por la Jefatura del INDECI contenidos en los distintos dispositivos normativos sobre la materia, los que son cumplidos y supervisados por la Dirección Desconcentrada INDECI que suscribe el presente documento. Esto significa:

1. El cumplimiento estricto de los plazos para la entrega de los proyectos de informes a la Dirección Desconcentrada INDECI y correcciones solicitadas.
2. Conservar el expediente entregado para su revisión.
3. Asistir a las reuniones de coordinación convocadas por el responsable de las Verificaciones Ad Hoc de la Dirección Desconcentrada INDECI.
4. Otras disposiciones establecidas por el INDECI y/o Dirección Desconcentrada INDECI.

SEGUNDA.- Actuar en las convocatorias como VAH con criterio técnico, oportunidad y demostrando en todo momento profesionalismo, idoneidad y ética.

Esto implica abstenerse de revisar expedientes de edificaciones para los cuales haya efectuado trabajos profesionales en el pasado, así como, contar hasta con el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con el propietario, administrador y/o conductor de dicha edificación.

TERCERA.- Cumplir estrictamente con las obligaciones y responsabilidades desde el momento que es convocado para revisar los expedientes, otorgando conformidad de participar en la misma, con la firma del presente documento; resultando improcedente que por algún motivo **injustificado** se abstenga de ejecutarlas; caso contrario se considerará como un desmérito que podría significar un perjuicio para la institución y el sustento para que se tomen las acciones que el caso amerite.

CUARTA.- Aceptar que la retribución económica por los servicios prestados, se efectuará de conformidad con lo establecido en la correspondiente Directiva.

QUINTA.- De identificarse la trasgresión de las disposiciones contenidas en el presente documento, en las disposiciones contenidas en las normas vigentes sobre revisión de expediente de VAH, la Dirección Desconcentrada INDECI o la Dirección de Preparación, según corresponda, en el ámbito de sus facultades podrá determinar la aplicación de las siguientes medidas, las mismas que pueden realizarse de forma conjunta:

1. Evaluar la no convocatoria para la revisión de otros expedientes, en un plazo determinado.
2. Poner en conocimiento del Colegio Profesional correspondiente la actuación del cuestionado Verificador Ad Hoc.



3. Iniciar las acciones penales y civiles, de ser el caso.
4. La suspensión del pago por concepto de emisión de Informe Técnico que no haya sido entregado y aprobado por el INDECI.

SEXTA.- La participación del profesional como Verificador Ad Hoc del INDECI en ningún caso genera y/o permite acreditar la existencia de un vínculo laboral.

SEPTIMA.- El Verificador Ad Hoc del INDECI declara conocer y aceptar que en la selección realizada por la Dirección Desconcentrada del INDECI, se toma en consideración de manera estricta la calidad del profesional, comprobada ética y responsabilidad que se obliga a imprimir en cada uno de los actos en los que interviene como Verificador Ad Hoc, por lo que, de incurrir en las conductas sancionables señaladas en el artículo 33^o del 'Reglamento del Índice de Verificadores del Registro de Predios', aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 188-2004-SU NARP/SN y su norma modificatoria y sea sancionado por la SUNARP, será dejada sin efecto la Resolución Directoral que la acreditó y autorizó como Verificador Ad Hoc del INDECI.

Asimismo declara conocer, que la sanción impuesta por la SUNARP será puesto de conocimiento por la Dirección Desconcentrada y/o Dirección de Preparación, al Colegio de Ingenieros y al Colegio de Arquitectos del Perú, para las acciones sancionatorias de su competencia, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0162008-VIVIENDA, así como, lo dispuesto en la Ley N° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto.

El Verificador Ad Hoc del INDECI, es responsable civil y penalmente por los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasione en el ejercicio de su función de verificador al interesado o a terceros.

En la fecha y en señal de conformidad con lo antes expuesto, suscribo la presente.

Firma y Sello Verificador Ad Hoc

Firma y Sello Director
Dirección Desconcentrada INDECI

Artículo 33°.- Conductas Sancionables

De conformidad con el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, son susceptibles de sanción por la SUNARP, las siguientes conductas del Verificador.

- a) Transgresiones a la normativa técnica vigente en el ejercicio de su función de verificador.
- b) Falsedad en la información o documentación presentada por el Verificador en el ejercicio de sus funciones.
- c) Falsedad de la declaración jurada o de los documentos presentados con la solicitud de ingreso al Índice de Verificadores.

